

132

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 27 MAY 2022

Proceso No. 11001400305020190060000

Vista las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. La parte actora no describió el traslado de la objeción al juramento estimatorio, formulado por la parte demandada en el término legal para hacerlo.

2. No se tiene en cuenta la renuncia presentado por la Dra. Isabel Patricia Botello Prieto como quiera que no ha sido reconocida en el presente asunto.

3. Se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, para lo que estimen pertinente, que el término para decidir instancia feneció el pasado 21 de marzo de 2021, de conformidad con lo normado por el art. 137 del Código General del Proceso.

4. Ahora bien, continuando con el trámite del proceso y en atención al parágrafo del Art. 372 del Código General del Proceso, dispone que:

“Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373.”

Así las cosas y como quiera que la práctica de pruebas es posible y conveniente practicarse en la audiencia inicial, a continuación se decretaran las pruebas solicitadas por las partes para agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de la cual trata el Art. 373 *ibídem*.

5. En consecuencia, se señala la **HORA DE LAS 10:30 A.M., DEL DÍA TREINTA (30), DEL MES DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo referente a la **conciliación, interrogatorios de parte de quien lo solicitó oportunamente, sin perjuicio del que de forma oficiosa formule el Juez, práctica de pruebas solicitadas por las partes, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y sentencia.**

Se advierte a los apoderados y a las partes el deber que tienen de colaborar con el trámite del proceso y la práctica de pruebas, que su asistencia es obligatoria, pues de no asistir la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión (numeral 4 del art. 372 del C.G.P. en concordancia con el Art. 205 *ibídem*).

Asimismo, la inasistencia injustificada de ambas partes dará lugar a la terminación del proceso, además se harán acreedores a la multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art. 372).

La audiencia será presencial y solo en caso de alguna de las partes o de los testigos presenten síntomas de gripe o tengan diagnóstico COVID-19 se hará virtual únicamente de esa parte, para lo cual deberán actualizar o informar sus correos electrónicos.

6. Continuando los señalamientos de los artículos en cita, se decretaran los siguientes medios de pruebas:

6.1. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDANTE.

6.1.1. Documental: Se dará el valor a los documentos allegados con la presentación de la demanda que obran de folios 2 al 33 en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

El apoderado deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

6.1.2. Interrogatorio de parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad demandada. Advirtiéndole que su inasistencia injustificada tendrá los efectos procesales consagrados en el Art. 205 del Código General del Proceso.

6.1.3. Testimonios: Se recibirá las declaraciones de ESTELA RAMÍREZ CAMILO ROMERO, EDNA JIMENA TIRADO y OMAR ALBERTO FORERO MEJÍA que serán citados por la parte demandante, quien fue el solicitante del medio de prueba o si lo solicitaren oportunamente en la forma prevista por el art. 217 ibídem.

6.1.4. Inspección judicial: Niéguese dicho medio de prueba por innecesaria e impertinente, en todo caso como solicita la intervención de perito, alléguese por parte de la parte actora el dictamen pericial requerido emitido por institución o profesional especializado en los términos previstos en los artículos 226 y 227 del Código General del Proceso, para ello deberá allegarlo a más tardar diez (10) días antes de la fecha programa para esta audiencia.

6.2. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA.

6.2.1. Documental: Se dará valor a los documentos allegados con la contestación de la demanda visible a folios 91 al 111 cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

La apoderada de la parte pasiva deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

6.2.2. Interrogatorio de parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte a la actora. Advirtiéndole que su inasistencia injustificada tendrá los efectos procesales consagrados en el Art. 205 del Código General del Proceso.

6.3. MEDIOS DE PRUEBA DE OFICIO

El Despacho no tiene medios de prueba que decretar ni practicar, a excepción del interrogatorio de parte que a criterio del Juez se realice en la audiencia.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 31 de hoy 31 MAY 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.